

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, en colaboración con la Presidencia del Comité de Fauna y a petición del Comité Permanente.

Antecedentes

2. La Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de los tiburones* encarga al Comité de Fauna:

que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;

y

que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes; y

3. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013) la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.128 y 16.129 como siguen:

Dirigida a la Secretaría

16.128 *La Secretaría deberá:*

- a) *publicar una Notificación a las Partes solicitando a las Partes que remitan a la Secretaría un resumen de sus leyes y reglamentos nacionales que prohíban o regulen el desembarco de tiburones o el comercio de especímenes de tiburón, y proporcionen copias de esos instrumentos o enlaces con ellos, a fin de que la Secretaría incluya esta información en el sitio web de la CITES; y*
- b) *colaborar con la Secretaría de la FAO en la preparación de una fuente única, regularmente actualizada, que resuma las actuales medidas de la organización regional de ordenación pesquera para la conservación y la ordenación del tiburón, con información sobre las especies, la pesca, las Partes miembros y las Partes contratantes y las zonas geográficas amparadas y excluidas.*

Dirigidas a las Partes

16.129 *Se alienta a las Partes a participar en el trabajo de la Convención sobre la conservación de especies migratorias de especies de animales silvestres (CMS), según proceda, en*

particular de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices pertinentes de la CITES y la CMS, reconociendo que se requiere que las Partes en la CMS se esfuercen por proteger estrictamente las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, inclusive prohibiendo la captura de esas especies, y que apliquen otras medidas mediante el memorando de entendimiento sobre la conservación de tiburones migratorios.

Aplicación por parte del Comité de Fauna de las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16)

4. El Comité de Fauna abordó su mandato sobre la conservación y gestión de los tiburones en sus reuniones 27ª y 28ª (AC27, Veracruz, abril 2014; AC28, Tel Aviv, agosto 2015).
5. En la AC27, el Comité de Fauna debatió sobre la conservación y gestión de tiburones basándose en los documentos AC27 Doc. 22.1, AC27 Doc. 22.2, AC27 Doc. 22.3 y AC27 Doc. 22.4. El Comité adoptó 16 recomendaciones, que se enumeran en el Anexo 2 del presente documento.
6. En su informe a la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65, Ginebra, 2014), el Comité de Fauna solicitó al Comité Permanente que examinara varios asuntos pertinentes relacionados con la aplicación de las inclusiones de tiburones (véase las recomendaciones 15 y 16 en el Anexo 2 del presente documento). Para ello, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre sesiones para abordar estas cuestiones y presenta un informe en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016).
7. Como se sugirió en la AC27, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2015/027 del 11 de mayo de 2015, en la que se solicitó a las Partes que presentaran nueva información adicional pertinente sobre las medidas de gestión de la pesca de tiburones, haciendo especial hincapié en la información sobre las especies de tiburones y mantarrayas que se incluyeron en el Apéndice II durante la CoP16 y la aplicación de las disposiciones de la CITES para el comercio de estas especies desde el 14 de septiembre de 2014.
8. Se recibieron respuestas de Argentina, Canadá, China, Colombia, la Unión Europea, Fiji, Grecia, Israel, Jamaica, Japón, Malaysia, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Panamá, Singapur, España y los Estados Unidos de América. Además, en la AC28, Australia, Brasil, Chile, Perú y la República de Corea realizaron un breve informe oral sobre sus avances.
9. El Comité de Fauna examinó estas respuestas, así como la información en los documentos AC28 Doc. 17.1.1, AC28 Doc. 17.1.2 y AC28 Doc. 17.2, y adoptó en la AC28 las recomendaciones que figuran en el Anexo 3 del presente documento. Las preguntas dirigidas al Comité Permanente se transmitieron al Comité Permanente en la SC66 en el documento SC66 Doc. 53.1.
10. En sus deliberaciones, el Comité de Fauna hizo énfasis, entre otras cosas, en que las especies marinas incluidas en los Apéndices de la CITES también son capturadas por empresas pesqueras de pequeña escala y que podría ser difícil tener en cuenta esta dimensión al formular dictámenes de extracción no perjudicial, sobre todo si los productos de estas pesquerías entran en el comercio internacional. El Comité de Fauna también destacó las *Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza* (las Directrices PPE)¹ de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como una posible fuente de orientación adicional sobre este asunto.
11. En apoyo al mandato del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente establecido en la 65ª reunión del Comité Permanente, y concretamente a las cuestiones relativas a la cadena de custodia de los productos de tiburón, la Secretaría encargó dos estudios de trazabilidad. En un estudio, realizado por TRAFFIC, se examinó los sistemas de trazabilidad CITES diseñados para el comercio de productos procesados de especies del Apéndice II de la CITES (véase el documento SC66 Inf. 12). El segundo estudio examinó la cadena de mercado y los sistemas de trazabilidad existentes para otras especies acuáticas explotadas comercialmente (véase el documento SC66 Inf. 11).
12. La Secretaría quisiera expresar su agradecimiento a la Unión Europea, que ofreció apoyo financiero para los estudios indicados más arriba. Los estudios se realizaron en el contexto de un proyecto UE-CITES más amplio que se describe más abajo.

¹ See <http://www.fao.org/3/a-i4356e.pdf>

13. El grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente presentó sus resultados al Comité en el documento SC66 Doc. 53.2. El Comité Permanente acordó que debería tener un papel más formal para tratar los asuntos pertinentes relacionados con la conservación y gestión de los tiburones y recibió con beneplácito el proyecto de recomendaciones en el Anexo del documento SC66 Doc.53.1, preparado y presentado por la Secretaría y el Comité de Fauna. El Comité solicitó a la Secretaría, en colaboración con el Presidente del Comité de Fauna, que presentara el proyecto de decisiones para su examen por la Conferencia de las Partes en la 17ª reunión.

Aplicación de la Decisión 16.128

14. La información a la que se refiere el párrafo a) de la Decisión 16.128, se incorporó y amplió en la Notificación a las Partes No. 2015/027 (véase el párrafo 7). Las respuestas presentadas por las Partes se publicaron en la página Internet de la CITES (véase <https://cites.org/com/ac/28/index.php>).
15. En respuesta al párrafo b) de la Decisión 16.128, la FAO desarrolló una base de datos sobre las medidas de conservación y gestión de tiburones (véase <http://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/en>). La base de datos ofrece acceso a una colección de instrumentos normativos, incluso medidas nacionales y regionales, vinculantes y no vinculantes de conservación y gestión, planes de acción nacionales y regionales para los tiburones y legislación nacional pertinente para los tiburones. La base de datos utiliza el término "tiburón" en el sentido amplio del Plan de Acción Internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones de la FAO, que comprende todas las especies de tiburones, rayas y quimeras (Clase Chondrichthyes). La información que se mantiene en la base de datos se revisa y actualiza cada seis meses. La FAO agradecería recibir consejos o comentarios sobre cualquier dato que esté desactualizado, incompleto, incorrecto o que aún falte por añadir.
16. La Secretaría quisiera expresar su agradecimiento a la Unión Europea, que ofreció apoyo financiero para esta actividad que forma parte de un proyecto UE-CITES más amplio que se describe más abajo.

Actividades y cuestiones relacionadas con la aplicación de cuestiones relativas a la aplicación de las nuevas inclusiones de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES acordadas en la CoP16

17. En la CoP16, la Unión Europea anunció la aportación de una contribución de 1,2 millones de euros para llevar a cabo el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad en los países en desarrollo para garantizar la gestión sostenible de las especies silvestres y mejorar la aplicación de la reglamentación del comercio de especies silvestres CITES, con especial hincapié en las especies acuáticas explotadas comercialmente". El proyecto abarca el periodo de 2013-2016.
18. En el marco de este proyecto, se han realizado – o están realizando – muchas actividades a niveles mundial, regional y nacional directamente relacionadas con la aplicación de las inclusiones de tiburones y mantarrayas acordadas en la CoP16. Algunos ejemplos son los siguientes:
- a) convocación de talleres consultivos regionales en África y Asia, en colaboración con la FAO; (Casablanca, Marruecos, del 11 al 13 de febrero de 2014 y Xiamen, China, del 13 al 15 de mayo de May 2014) para identificar las necesidades de capacidad para la aplicación de las inclusiones de tiburones y mantarrayas acordadas en la CoP16. Algunos resultados se presentan en el Anexo 4 del presente documento.
 - b) apoyo a otros talleres destinados a mejorar las capacidades nacionales y regionales para la aplicación de las inclusiones de tiburones y mantarrayas acordadas en la CoP16 en América Central (San Salvador, 2013), la Bahía de Bengala (Chennai, 2014), América Latina y el Caribe (Recife, 2013; Santa Marta, 2014) y Oceanía (Wollongong, 2013);
 - c) realización de una evaluación de estudio para países seleccionados de África, Asia y Latinoamérica para identificar las necesidades de capacidad para aplicar las inclusiones de tiburones y mantarrayas acordadas en la CoP16;
 - d) organización, en colaboración con la FAO, de talleres nacionales y regionales para ayudar a las Partes a desarrollar o aplicar sus planes de acción nacionales para los tiburones (NPOA-Sharks) [(Antigua y Barbuda (2014); Bahía de Bengala (2014); Trinidad y Tobago (2015); Sri Lanka (previsto para 2016)];
 - e) mejora de la colaboración y realización de proyectos conjuntos con Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), Organizaciones Regionales de Pesca (ORP) [Comisión Internacional

para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC)] o instituciones académicas (Universidad James Cook), mejora de la capacidad y/o la disponibilidad de datos, ofrecimiento de formación sobre la aplicación de las directrices existente sobre la formulación de DENP y exploración del potencial para la elaboración de DENP regionales para sus regiones respectivas;

- f) desarrollo de material didáctico, educativo y de identificación, incluso un webinar, y mantenimiento de los sitios Internet y programas informáticos correspondientes;
 - g) apoyo a la FAO en la prestación de asistencia jurídica a las Partes para la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES;
 - h) realización de dos estudios sobre trazabilidad de productos de tiburón, al que se hace referencia en el párrafo 11, y participación en la Consulta de Expertos de la FAO sobre sistemas de documentación de capturas (Roma, 2015); y el taller regional de la FAO sobre "Buenas prácticas nacionales y regionales para la trazabilidad de mariscos en Asia" (Kochi, 2016).
 - i) realización de un estudio sobre la viabilidad de la utilización del tamaño de la aleta como medida reglamentaria complementaria para las aletas de tiburón en el comercio;
 - j) desarrollo de una base de datos de medidas para la conservación y la gestión de los tiburones (véase el párrafo 15);
 - k) desarrollo de una serie de presentaciones estándar CITES/FAO sobre cuestiones relacionadas con la CITES, FAO y tiburones que sirvieron como base para las exposiciones presentadas en múltiples eventos, incluidos los siguientes: taller regional de Latinoamérica y el Caribe sobre la inclusión de los tiburones en el Apéndice II de la CITES – Preparación para la aplicación (Brasil, 2013); CITES Taller regional de la CITES de Oceanía sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II de la CITES (Australia, 2013); Taller de capacitación de Bahía de Bengala sobre las inclusiones de especies de tiburones y rayas en el Apéndice II de la CITES (India, 2014); Octava reunión del Grupo de trabajo sobre la gestión de pesquerías, Comisión regional de pesquerías de la FAO (Egipto, 2014); Consulta de expertos sobre sistemas de documentación de las capturas de la FAO (Roma, julio de 2015); y tres talleres regionales de la FAO de capacitación sobre la aplicación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (Colombo, junio de 2015; Praia, julio de 2015; Tirana, febrero de 2016);
 - l) apoyo a las Partes a través de asesoría para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, cuando se solicitó; y
 - m) producción de material de visibilidad e informativo sobre el proyecto, entre otras, el folleto "Breve introducción: Inclusión de especies de tiburones en la CITES" (2013), el folleto "Aplicación de las inclusiones en los apéndices de la CITES de tiburones y mantarrayas 2013-2016" (2015), una serie de folletos informativos sobre el proyecto para la presente reunión de la CoP, y la creación de un portal Internet CITES sobre tiburones.
19. El Secretario General participó en varios eventos clave de organizaciones asociadas importantes para resaltar las disposiciones de la CITES relacionadas con la explotación comercial de especies acuáticas y para avanzar su aplicación, incluida la 31ª reunión del Comité de pesca de la FAO (COFI),² la 14ª reunión del Subcomité del COFI sobre Comercio Pesquero,³ la Conferencia de las Partes de la CMS⁴ y se dirigió a través de un mensaje en video al Taller regional de capacitación de la Bahía de Bengala.⁵
20. Toda la información sobre las actividades de la Secretaría, así como toda la amplia información presentada por distintas partes interesadas, se encuentra disponible en el portal sobre tiburones de la CITES: <https://cites.org/eng/prog/shark/>. El portal se reconfiguró en 2015 para ofrecer información y herramientas

² https://cites.org/eng/CITES_intervention_31_Session_FAO_Committee_Fisheries

³ https://cites.org/eng/news/sq/2014/20140226_cofi-ft.php

⁴ https://cites.org/eng/cms_cop11

⁵ <https://cites.org/eng/node/15854>

de manera efectiva a las Partes, en particular se pusieron a disposición según su ubicación geográfica (por medio de una función de mapa).

21. Las actividades realizadas por la Secretaría desde la CoP16 relacionadas con tiburones, rayas y otras especies acuáticas incluidas en la CITES se beneficiaron en gran medida de la presencia de un Oficial Subalterno con gran dedicación en la Secretaría, financiado generosamente por el Gobierno de Alemania. El oficial para las especies marinas entró en función en el 2015. Actualmente los fondos para este puesto solamente están disponibles hasta la primavera de 2017 y este puesto único tendrá que suprimirse a menos de que la Secretaría obtenga más financiación.
22. Basándose en los estudios sobre trazabilidad mencionados en los párrafos 11 y 18 i) más arriba, se desarrolló y llevó a cabo un Proyecto piloto de trazabilidad en Costa Rica con fondos del Gobierno de Alemania. El proyecto se realizó entre diciembre de 2015 y febrero de 2016 y se concentró en desarrollar y poner a prueba las recomendaciones para un Sistema de trazabilidad adaptado a las necesidades y realidades nacionales. Éstas se identificaron a través de consultas en línea, visitas al terreno y talleres para múltiples partes interesadas realizados en Puntarenas, Costa Rica. Los resultados preliminares se presentaron en la Segunda Reunión de Signatarios al Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios (CMS) (MOS-2, San José, febrero de 2016). Los resultados finales del proyecto estarán disponibles como un documento informativo en la presente reunión.
23. La inclusión de *Carcharhinus longimanus*, *Lamna nasus*, *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*, y *Manta* spp. en el Apéndice II se retrasó 18 meses a fin de que las partes resolvieran cuestiones administrativas y técnicas conexas. Estas inclusiones entraron en vigor el 14 de septiembre de 2014 (véase [Notificación 2014/042](#)). La fecha límite para la presentación de los informes anuales con información sobre el comercio es el "31 de octubre del año siguiente al que corresponde" [véase la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16)]. En la actualidad, la base de datos sobre el comercio CITES solamente contiene datos por un periodo de tiempo muy limitado (14 de septiembre de 2014 - 31 de diciembre de 2014) de unas pocas Partes, lo que es demasiado limitado y no permite discernir ninguna tendencia o análisis inicial.
24. En el portal sobre tiburones de la CITES se encuentran varios ejemplos sobre DENP y directrices para la formulación de los DENP, incluida la [Guía sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES para especies de tiburones](#) desarrollada por la Autoridad Científica alemana, cuyo mayor desarrollo y promoción han sido propuestos (véase el proyecto de decisión 17.AA). Desde que entró en vigor la nueva inclusión de tiburones y mantarrayas en septiembre de 2014, las Partes han contactado frecuentemente a la Secretaría para pedir más orientaciones sobre la formulación de DENP, en particular cuando los datos disponibles son (muy) bajos; la pesquería es en su mayoría artesanal; se captura de manera incidental a los tiburones; o cuando se capturan tiburones que forman parte de stocks compartidos. Se han identificado más actividades para mejorar la capacidad de las Partes de formular DENP robustos como una prioridad en todas las iniciativas y colaboraciones descritas más arriba y en el documento CoP17 Doc 56.2 (Informe del Comité de Fauna).
25. Las Partes informaron a la Secretaría que la recolección y el transporte de muestras biológicas para la investigación y el acopio de datos en el marco de la gestión de pesquerías de varias especies de Elasmobranchii incluidas en la CITES se han retrasado en gran medida o se han suspendido del todo. Esto es precisamente el caso de las muestras en las que el movimiento entra dentro de las disposiciones para "Introducción procedente del mar", como aparece en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16). La Secretaría opina que no es claro cómo los procedimientos simplificados para muestras biológicas, como aparecen en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), se aplican a estos casos y considera que sería provechoso que las Partes ofrezcan directrices adicionales.

Recomendaciones

26. De acuerdo con los resultados y recomendaciones descritas más arriba y atendiendo la petición del Comité Permanente en la SC66, la Secretaría de la CITES, en consultas con el Presidente del Comité de Fauna, preparó un Proyecto de decisiones que figura en el Anexo 1 del presente documento para su examen por la Conferencia de las Partes.
27. Observando que el fomento de capacidad para la formulación de DENP sigue siendo un asunto importante para las Partes (véase el párrafo 23), la Secretaría propone un párrafo adicional e) en el proyecto de decisión 17.EE e) en el Anexo 1.

28. La Secretaría recomienda que el tema de la introducción procedente del mar de muestras biológicas en el marco de la gestión de pesquerías, como se indica en el párrafo 24, se aborde con urgencia en la presente reunión de la CoP o por el Comité Permanente como parte de la aplicación del Proyecto de decisión 17.GG a) que figura en el Anexo 1.
29. La Secretaría hace hincapié en que la mayoría de las actividades realizadas por la Secretaría y la FAO para apoyar a las Partes en la aplicación de las inclusiones de tiburones en la CITES se realizaron en el marco de un proyecto dedicado de tres años, apoyado de manera generosa por la Unión Europea. La investigación en el futuro y el fomento de capacidad, como se solicita en el Proyecto de decisiones que figura en el Anexo 1, están sujetos a financiación externa continua como mínimo a niveles similares. La Secretaría es consciente de que la ejecución de las actividades relacionadas con tiburones, rayas y otras especies acuáticas entre la CoP16 y CoP17 no habría sido posible sin la presencia en la Secretaría de un oficial para las especies marinas. Por lo tanto, la aplicación exitosa de la mayoría de las decisiones relativas a estas especies también está sujeta al mantenimiento de este puesto hasta por lo menos la CoP18. Asimismo, la Secretaría invita a las Partes a que adscriban, o financien externamente, funcionarios adicionales expertos en pesquerías y el manejo sostenible de los recursos acuáticos para la Secretaría. La Secretaría propone un párrafo adicional g) en el proyecto de decisión 17.AA en el Anexo 1. En el Anexo 5 se puede encontrar un presupuesto provisional y fuentes de financiación para la aplicación del proyecto de decisiones en el Anexo 1 del presente documento.

PROYECTOS DE DECISIONES
propuestos por la Secretaría tras consultas con el Presidente del Comité de Fauna

Dirigida a las Partes

17.AA Se alienta a las Partes a:

- a) realizar amplias consultas nacionales con todas las partes interesadas sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES para el comercio de especies Elasmobranchii incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las industrias que participan en la explotación, la exportación o la importación de las especies incluidas en los Apéndices; y hacer participar a los oficiales de pesca y de la CITES, así como a los de las organizaciones regionales de ordenación pesquera relevantes, cuando sea posible, y donde exista una capacidad limitada en la gestión de pesquerías en las autoridades de la CITES, en reuniones, eventos y procesos relacionados con la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices;
- b) compartir experiencias y ejemplos de formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES, entre otras, cuando sea posible, cómo se está teniendo en consideración las pesquerías artesanales y comunicarlas a la Secretaría para su publicación en el Portal sobre tiburones y rayas (<https://cites.org/prog/shark>) con el fin de mejorar la capacidad y conocimiento de los niveles de explotación regional y las medidas de gestión;
- c) fortalecer los esfuerzos de las Partes exportadoras para desarrollar dictámenes de extracción no perjudicial para tiburones y rayas poniendo en común buenas prácticas y brindando asistencia financiera y de otro tipo, y a este respecto considerar la oferta de Alemania para apoyar los talleres de formación sobre la aplicación de la Guía sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES para especies de tiburones desarrollada por la Autoridad Científica alemana y disponible en el Portal para tiburones y rayas de la CITES (<https://cites.org/prog/shark>);
- d) continuar mejorando la recolección de datos sobre pesquerías y el comercio a nivel de especie, en especial con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- e) intercambiar experiencias y conocimientos sobre los medios forenses para identificar de manera efectiva, fiable y rentable los productos de tiburón en el comercio; y
- f) proporcionar financiamiento para el puesto de un oficial dedicado a las especies marinas en la Secretaría de la CITES y considerar adscribir o financiar externamente funcionarios adicionales expertos en pesquerías y el manejo sostenible de los recursos acuáticos para la Secretaría.

Dirigidas a la Secretaría

17.BB *La Secretaría debe:*

- a) poner a disposición material para la identificación de tiburones y rayas incluidas en la CITES, incluso de aletas y otros productos y derivados, en el portal para tiburones y rayas de la CITES y compartir los protocolos de pruebas genéticas y otros enfoques forenses;
- b) recordar a las Partes que las Elasmobranchii incluidas en la CITES aparecen en las pesquerías a pequeña escala y que deben formularse DENP si los productos de esas pesquerías entran en el comercio internacional y señalar a su atención en este respecto a las Directrices voluntarias de la FAO para Garantizar la pesca sostenible a pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, que ofrecen principios y directrices para la gobernanza y desarrollo de pesquerías a pequeña escala.

17.CC *La Secretaría debe:*

- a) emitir una notificación, solicitando a las Partes que brinden nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación, y poner a disposición las respuestas para su examen por el Comité de Fauna; y

- b) ofrecer un resumen de la información en la base de datos sobre el comercio CITES sobre el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el 200 para su examen por el Comité de Fauna.

17.DD Al reconocer las continuas solicitudes de las Partes para asistencia en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II y la necesidad de más actividades para fomentar la capacidad en este sentido, la Secretaría deberá buscar financiación adicional para abordar las necesidades de capacidad planteadas en las reuniones de aplicación regional (Casablanca, Dakar y Xiamen)⁶ e identificadas a lo largo del proyecto UE-CITES 2013-2016.

Dirigida a la Secretaría y a la FAO

17.EE Se invita a las Secretarías de la CITES y de la FAO a seguir cooperando en cuestiones relacionadas con la conservación y el comercio de tiburones y rayas, en particular:

- a) examinar las posibilidades de utilizar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas;
- b) trabajar con la Organización Mundial de Aduanas para ampliar los códigos aduaneros para especies y categorías de productos de tiburones y rayas;
- c) realizar estudios e informes pertinentes relacionados con la conservación y la gestión de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el Portal sobre tiburones y rayas;
- d) mantener y mejorar la base de datos de las medidas de conservación y gestión de tiburones, con el fin de ofrecer un panorama simplificado de las medidas internas más estrictas adoptadas por las Partes de la CITES para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies que se encuentran protegidas de esta forma, las fechas de estas medidas y los enlaces a estas medidas, entre otras:
 - i) La protección legal para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - ii) Los cupos nulos para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - iii) Las Partes en la CMS que han acordado proteger especies incluidas en el Apéndice I de la CMS;
 - iv) Los miembros de los OROP con medidas que prohíben la retención, el desembarco o el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
- e) continuar apoyando el desarrollo y la aplicación de directrices y el fomento de capacidad para la formulación de DENP, en particular para situaciones en las que hay una baja disponibilidad de datos, la pesquería es en su mayoría artesanal, se captura de manera incidental a los tiburones, o cuando se capturan tiburones que forman parte de stocks compartidos, cuando se solicite, y apoyar a las Partes con asesoramiento específico para garantizar el cumplimiento del Artículo IV para el comercio de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES.

Dirigida a las Partes que son miembros de las Organizaciones Regionales de Pesca

17.FF Se insta a las Partes que también son miembros de las Organizaciones Regionales de Pesca (ORP) a:

- a) desempeñar su labor a través de los respectivos mecanismos de esos ORP para que diseñen y mejoren los métodos para evitar la pesca incidental de tiburones y rayas (en particular cuando la retención, el desembarco y la venta de esas especies está normalmente prohibida con arreglo a los requisitos de la CMS o las OROP) y reducir su mortalidad, inclusive examinando la selectividad de artes de pesca y mejorando las técnicas para liberar los ejemplares vivos;

⁶ See Annex 4 of this document. The overview reproduced therein was originally contained in Annex 1 of document AC28 Com. 9.

- b) animar a las OROP a considerar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES como prioridad para recabar datos, compilar datos y evaluaciones de poblaciones, y proporcionar esos datos a sus miembros; y
- c) cooperar regionalmente en la investigación, las evaluaciones de población, el intercambio de datos y el análisis para ayudar a las Partes a formular dictámenes de adquisición legal y DENP para las poblaciones compartidas y en iniciativas de formación para las Autoridades CITES, el personal de pesca y los aduaneros, en cooperación con las Secretarías de la CITES y la FAO.

Dirigidas al Comité Permanente

17.GG Sobre la base de la información comunicada por la Secretaría y el Comité de Fauna, el Comité Permanente deberá examinar asuntos sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas y ofrecer orientaciones cuando proceda sobre:

- a) las cuestiones legislativas que puedan plantearse en los países de exportación, de tránsito y de consumo y las relacionadas con la legalidad de adquisición e introducción procedente del mar;
- b) la identificación y trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas que se encuentran en el comercio incluidos en la CITES;
- c) la documentación sobre capturas y los sistemas de certificación de productos que puedan ayudar a aplicar las inclusiones de tiburones en el Apéndice II;
- d) las medidas de conservación y gestión para tiburones y rayas tomadas de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera para apoyar la aplicación de la CITES y
- e) la coherencia de las disposiciones de la CITES para tiburones y rayas con otras medidas de conservación y gestión de otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente.

El Comité Permanente deberá presentar un informe sobre la aplicación de la presente decisión, con las recomendaciones que procediesen, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

RECOMENDACIONES SOBRE LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES
EN LA VIGÉSIMO SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE FAUNA

[véase el documento AC27 WG7 Doc.1, revisado por AC27 Sum. 3 (Rev. 1)]

1. El Comité de Fauna expresa su agradecimiento a la Unión Europea por la generosa donación de 1,2 millones de euros para aplicar las nuevas inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II acordadas en la CoP16.
2. El Comité de Fauna felicita a la Secretaría por su colaboración hasta la fecha con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre cuestiones relativas a la aplicación de las nuevas inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II acordadas en la CoP16.
3. El Comité de Fauna alienta a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la FAO, la Secretaría de la Convención sobre especies migratorias y los organismos regionales de ordenación pesquera, tanto en lo que concierne a la inclusión de especies de tiburones en los Apéndices de la CITES como, según proceda, a cuestiones generales sobre la conservación del tiburón relacionadas con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16).
4. El Comité de Fauna alienta a las Partes a seguir trabajando para mejorar el acopio de datos a nivel de especie, en particular en lo que concierne a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
5. El Comité de Fauna alienta a la FAO a proseguir sus esfuerzos para mejorar la armonización de los códigos arancelarios para los productos de tiburón y su labor en materia de identificación de tiburones (iSharkFin).
6. El Comité de Fauna reconoce la necesidad de organizar nuevos talleres y otras actividades de fomento de capacidad para ayudar a aplicar las inclusiones de los tiburones en el Apéndice II. Se alienta a las Partes a utilizar el portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES para informar acerca de futuros talleres en su región.
7. Se alienta a las Partes que formulan dictámenes de extracción no perjudicial para especies de tiburón y de raya incluidas en el Apéndice II a compartirlos voluntariamente, bien a través del portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES o bilateralmente, según estimen conveniente.
8. En relación con el proyecto de orientaciones de Alemania, como se resume en el documento AC27 22.3 y se establece en el documento AC27 Inf.1, sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, se invita a las Partes y a los expertos a remitir lo siguiente a la Autoridad Científica de Alemania, a más tardar el 15 de mayo de 2014:
 - a) sugerencias acerca de existencias para probar las orientaciones en el taller previsto en Alemania, en agosto de 2014;
 - b) sugerencias de expertos para asistir al taller; y
 - c) cualquier otra observación sobre el proyecto de orientaciones o las sugerencias que estimen convenientes.
9. En relación con la evaluación de la gestión de riesgos expuesta en el documento AC27 Doc. 22.4, se invita a las Partes a:
 - a) señalar este documento a la atención de sus autoridades pesqueras y otras autoridades competentes;
 - b) considerar este método, junto con el material proporcionado en el documento AC26 Inf. 9 (vulnerabilidad intrínseca de los tiburones capturados), en el proceso de formular dictámenes sobre extracción no perjudicial; y
 - c) proporcionar retroalimentación al Gobierno del Reino Unido.
10. Tomando nota de los materiales de identificación disponibles hasta la fecha, se reconoce el valor de fomentar esos materiales en relación con las aletas de tiburón y otros productos de tiburón, incluyendo las técnicas

genéticas, al igual que el mérito de que las Partes identifiquen y, en caso necesario, establezcan laboratorios para asistir en la identificación de muestras de ADN.

11. La Secretaría debería garantizar que todo el material de orientación disponible sobre la identificación de especies de tiburón incluidas en los Apéndices (p.ej., iSharkFin) se pone a disposición rápidamente a través del portal sobre tiburones en www.cites.org, incluyendo la identificación de aletas y otros productos de tiburón, y los protocolos de ensayos genéticos.
12. Se alienta a las Partes a realizar una amplia consulta sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices, por ejemplo, con las industrias que participan en la explotación, la exportación o la importación de las especies incluidas en los Apéndices.
13. Se alienta a las Partes a hacer participar a los oficiales de pesca y de la CITES, así como los de las organizaciones regionales de ordenación pesquera relevantes, cuando sea posible, en reuniones, eventos y procesos relacionados con la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices.
14. La Secretaría debería, de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), publicar una notificación semejante a la Notificación a las Partes No. 2013/056, invitando a las Partes a presentar nueva información sobre las medidas de ordenación de la pesca del tiburón, haciendo especial hincapié en la información sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES acordadas en la CoP16, especialmente:
 - a) los datos científicos disponibles, como los resultados de la evaluación de los stock;
 - b) la metodologías que proporcionan orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
 - c) los desafíos a que se enfrentan las Partes al aplicar esas inclusiones;
 - d) los progresos realizados para abordar esos desafíos;
 - e) los progresos hacia la adopción y aplicación de los Planes de acción nacionales para los tiburones, u otra nueva información sobre el comercio de tiburones y cuestiones conexas; y
 - f) la nueva legislación sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas.

Semejante notificación debería publicarse con tiempo suficiente para permitir que la información pueda considerarse en la 28ª reunión del Comité de Fauna. El Comité debería examinar la información recibida en respuesta a la notificación y cualquier otra información relevante disponible en ese momento, a fin de poder identificar las posibles lagunas y prioridades y, según proceda, formular recomendaciones específicas.

15. El Comité de Fauna solicita al Comité Permanente, en su 65ª reunión, que considere cuestiones relevantes relacionadas con la aplicación de las inclusiones de tiburones, incluyendo:
 - a) las nuevas cuestiones legislativas que puedan plantearse en los países de exportación, de tránsito y de consumo;
 - b) las cuestiones relacionadas con la cadena de custodia, inclusive qué momento de la cadena del comercio se estima que es esencial para poder identificar los productos en el comercio;
 - c) las cuestiones sobre la legalidad de adquisición e introducción procedente del mar;
 - d) la documentación existente sobre capturas y los sistemas de certificación de productos que puedan ayudar a aplicar las inclusiones de tiburones en el Apéndice II; y
 - e) la función de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
16. El Comité Permanente y el Comité de Fauna deberían examinar los requisitos que se han preparado para el comercio de productos procesados de especies incluidas en el Apéndice II, como las pieles de cocodrilos, el caviar, etc., y considerar la posibilidad de aplicarlos a los productos de tiburón que contengan especies del Apéndice II.

RECOMENDACIONES SOBRE LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES
EN LA VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE FAUNA
[véase el documento [AC28 Com. 9 \(Rev. by Sec.\)](#)]

Dictámenes de extracción no prejudicial y cuestiones de conservación

El Comité de Fauna **alienta** a las Partes, con el espíritu de mejorar la capacidad, compartir información y mejorar los conocimientos de los niveles de explotación regional, a que pongan sus DENP a disposición de la Secretaría para incluirlos en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES.

El Comité de Fauna **alienta** a las Partes a que acepten la oferta de Alemania de presentar orientación sobre los DENP en los talleres de formación y a compartir la retroalimentación sobre la utilización de la orientación.

El Comité de Fauna **alienta** a las Partes a tomar nota de los diferentes enfoques para formular DENP y los ejemplos proporcionados en el Portal sobre tiburones y rayas.

El Comité de Fauna **toma nota** de la disponibilidad del método de evaluación rápida de riesgo de manejo (riesgo-M) (AC27 Inf. 6) que puede apoyar la formulación de DENP y ser utilizado para identificar poblaciones y especies objeto de preocupación, y toma nota además que se dispone de ejemplos de la aplicación de esta metodología [p.ej., en el documento AC28 Inf. 27 (Rev.)].

Colaboración con otros organismos relevantes de las Naciones Unidas

El Comité de Fauna **felicita** a la Secretaría, la FAO y la CMS por su colaboración continua hasta la fecha en relación con la aplicación de la inclusión de tiburones y rayas en el Apéndice II de la CITES, acordada en la CoP16 y **solicita** que se prosiga y amplíe esta colaboración.

Reconociendo que varias especies de tiburones y rayas están incluidas en los Apéndices de la CITES y la CMS, el Comité de Fauna **pide** al Comité Permanente que recuerde a las Partes que normalmente las Partes en la CMS no deberían poder expedir dictámenes de adquisición legal bajo la CITES para los productos de esas especies (por ejemplo, manta rayas) incluidas en el Apéndice I de la CMS. El Comité Permanente **debería recordar** a las Partes que algunos OROP disponen de medidas de conservación y gestión para los tiburones capturados en sus pesquerías, inclusive prohibiciones sobre la retención o el desembarco de ciertas especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES. El Comité de Fauna **solicita** a la Secretaría que incluya en el Portal sobre tiburones y rayas información clara y actualizada periódicamente sobre esas medidas adicionales para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría siga ampliando su colaboración con la FAO y los OROP, e incluya estudios e informes relevantes relacionados con la conservación y la gestión de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el Portal sobre tiburones y rayas.

El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría continúe ampliando su colaboración con la FAO y ORP y publique estudios e informes pertinentes relacionados con la conservación y la gestión de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el Portal sobre tiburones y rayas.

El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría CITES, la FAO, las Partes interesadas y las organizaciones internacionales colaboren para informar sobre los progresos realizados en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES en la 32ª sesión del Comité de Pesca de la FAO en 2016, y en la CoP17 de la CITES, igualmente en 2016.

El Comité de Fauna **encarga** a la Secretaría que **señale a la atención** de las Partes y la FAO, en el marco de la finalización de las Directrices voluntarias de la FAO para Garantizar la pesca sostenible a pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, que las especies incluidas en los Apéndices de la CITES aparecen en las pesquerías a pequeña escala y que deben formularse DENP si los productos de esas pesquerías entran en el comercio internacional.

Cooperación regional

El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría trate de obtener financiación para abordar algunas de las importantes cuestiones planteadas en las reuniones de aplicación regional (Casablanca, Dakar y Xiamen) que se encuentran en el Anexo 1 a este informe⁷.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes que son también miembros de los órganos regionales de pesca a que desempeñen su labor a través de los respectivos mecanismos de esos órganos, en particular cuando los tiburones se capturan en las pesquerías de los organismos regionales de ordenación pesquera (OROP), y adopten y apliquen medidas de conservación y gestión para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, si aún no lo han hecho.

El Comité de Fauna **insta** a todas las Partes que son también miembros de los órganos regionales de pesca a que alienten a esos órganos a considerar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES como prioridad para recabar datos, compilar datos y evaluaciones de poblaciones, y proporcionar esos datos a sus miembros.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes a cooperar regionalmente en la investigación, las evaluaciones de población, el intercambio de datos y análisis para ayudar a las Partes a formular dictámenes de adquisición legal y DENP para las poblaciones compartidas.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes a seguir cooperando regionalmente en iniciativas de formación para las Autoridades CITES, el personal de pesca y los aduaneros, en cooperación con las Secretarías de la CITES y la FAO.

Nueva información para su consideración en la 29ª reunión del Comité de Fauna

El Comité de Fauna **encarga** a la Secretaría CITES que publique una notificación semejante a la Notificación a las Partes No. 2015/027, **solicitando** a las Partes que proporcionen nueva información antes de la AC29 sobre su legislación nacional y sus actividades relacionadas con los tiburones y las rayas.

El Comité de Fauna **encarga** a la Secretaría que incluya una lista de Partes CITES que han adoptado medidas internas más estrictas para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies que están amparadas en este sentido, las fechas de esas medidas y los enlaces con las medidas, inclusive:

La protección legal para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;

Los cupos nulos para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;

Las Partes en la CMS que han acordado proteger especies incluidas en el Apéndice I de la CMS;

Los miembros de los OROP con medidas que prohíben la retención, el desembarco o el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité de Fauna **solicita** a la Secretaría que proporcione un resumen de la información de la base de datos sobre el comercio CITES sobre los niveles de comercio desde septiembre de 2014 en su informe a la 29ª reunión del Comité de Fauna.

Cuestiones de identificación y trazabilidad

Reconociendo que la mejora de la trazabilidad desde la captura al consumidor es esencial, el Comité de Fauna **insta** a la Secretaría CITES a trabajar con la FAO para examinar la posibilidad de ampliar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas; y con la Organización Mundial de Aduanas para ampliar los códigos aduaneros para especies y categorías de productos.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes a compartir los conocimientos de las técnicas para los análisis de ADN de las especies de tiburones para permitir la identificación rápida y efectiva en función de los costos de los productos de tiburón.

⁷ Véase el Anexo 4 del presente documento.

El Comité de Fauna **recomienda** que el Comité Permanente reconozca las amplias cuestiones de identificación y trazabilidad y establezca prioridades para esas cuestiones, durante las deliberaciones del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la conservación y la gestión de los tiburones y en su informe a la 66ª reunión del Comité Permanente.

Captura incidental de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

El Comité de Fauna **insta** a las Partes y los órganos regionales de pesca a que diseñen y mejoren los métodos para evitar la pesca incidental de tiburones y rayas (en particular cuanto la retención, el desembarco y la venta de esas especies está normalmente prohibida con arreglo a los requisitos de la CMS o los OROP) y reducir su mortalidad, inclusive examinando la selectividad de artes de pesca y mejorando las técnicas para liberar los ejemplares vivos.

Pesca a pequeña escala y artesanal

Reconociendo que las especies incluidas en los Apéndices de la CITES (en particular el tiburón martillo) forman un importante componente de las capturas de las pesquerías a pequeña escala, el Comité de Fauna **alienta** a las Partes a intercambiar información sobre en qué medida el impacto de la pesca artesanal en la mortalidad total se toma en consideración en la formulación de los DENP.

Cuestiones específicas para cada especie

El Comité de Fauna **recomienda** que el Comité Permanente reconozca los problemas de la identificación de especies, las cuestiones de semejanza y la trazabilidad planteadas por las Partes en el Comité de Fauna, inclusive para:

Las manta rayas y las mantas mobula estrechamente relacionadas, y **recuerda** a las Partes que esas especies no pueden normalmente ser exportadas por las Partes en la CMS, ya que están todas ellas incluidas en el Apéndice I de la CMS; y

Los tiburones martillo, e **insta** a las Partes a procurar identificar los tiburones martillo a nivel de especie en los datos de las pesquerías y desembarcos.

Declaration and action plan recommendations from three recent regional CITES shark workshops available on the CITES Sharks and Rays Portal (Annex 1 of AC28 Com. 9)

Casablanca Declaration⁸ from a workshop attended by: Democratic Republic of the Congo, The Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Mauritania, Morocco, Namibia, Nigeria and Senegal

Dakar Action Plan⁹ from a workshop attended by: Benin, Cape Verde, The Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Ivory Coast, Liberia, Mauritania, Nigeria, Senegal, Sierra Leone, Togo

Xiamen declaration¹⁰ from a workshop attended by: China, Hong Kong (China), Macao (China), India, Indonesia, Iran, Japan (as an observer), Republic of Korea, Malaysia, Maldives, Pakistan, Singapore, Sri Lanka, Thailand and Yemen

Recommendations *inter alia* relevant to the Animals Committee:

Casablanca declaration	Actions	Suggested Methodologies
ESTABLISH OR STRENGTHEN MANAGEMENT REGIME FOR SHARK FISHERIES (short term)	<p>Promote the conservation and management of sharks through the adoption of minimum precautionary measures to address known sources of mortality.</p> <p>Improve the monitoring and reporting of catch and trade data</p> <p>Compile available knowledge on biological, ecological and economic aspects of the listed species</p>	<p>Establish, as appropriate, closed nursery and or reproduction areas, gear regulations to minimize discards, min. sizes, restriction of access (licenses), fiscal measures, etc.</p> <p>Strengthen human resources and logistic means</p> <p>Conduct baseline studies, incorporate local knowledge and other approaches for data poor situations</p>
STRENGTHEN MANAGEMENT REGIME FOR SHARK FISHERIES (Mid-term)	<p>Development and implementation of National Plan of Action (NPOA) for sharks.</p> <p>Improve regional cooperation and coordination through exchange of information and harmonization of management measures.</p> <p>Promote co - management approaches to fisheries.</p> <p>Improve the monitoring and reporting of catch and trade data</p> <p>Improve knowledge on biological, ecological and economic aspects of the listed species</p>	<p>Development of annual programme for the implementation of the NPOA - Sharks</p> <p>Establishment of national and regional working groups through existing RFBs.</p> <p>Strengthen existing professional fishers organizations</p> <p>Create or strengthen mechanisms for stakeholder participation in decision-making</p> <p>Training in the identification of shark species and products in trade</p> <p>Production of field guides and other materials/ tools to facilitate the identification of specimens in catches and in trade</p>

⁸ Casablanca, Morocco, 13 February 2014 (CITES/FAO)

⁹ Dakar, 12-14 August 2014 (NOAA/SSN)

¹⁰ Xiamen, China, from 13 to 15 of May 2014 (CITES/FAO)

1. The term "shark" is taken to include all species of sharks, skates, rays and chimeras (Class Chondrichthyes)

2. At the end of each activity the following abbreviations are used to indicate the time frame for implementation:

		Increase the level of attention to sharks in national research priorities (graduate programs, research grants, etc)
IMPROVE ENGAGEMENT OF FISHERIES SECTOR IN CITES PROCESSES	Ensure appropriate technical expertise at CITES meetings.	Consider the participation of fisheries officers as observers in Animals Committee, CITES Working Groups and CoP

Dakar Action Plan		
Issues	Challenges	Activities to address identified needs
Objective 1. Ensure that relevant national authorities in the region have a good understanding of CITES requirements and their implementation		1.2. Develop procedures and training on how to make non-detriment findings for CITES-listed shark and ray species.
Objective 2. Obtain proper identification of CITES-listed shark and ray species and identification tools for sharks and ray species when caught and landed, and when in trade.		2.1. Create/distribute shark and ray identification guides and work towards the standardized reporting of shark and ray species landed in log books and other records. 2.2. Develop methods to identify CITES-listed shark species parts and products that will be exported or imported (fin identification guides, other necessary identification guides, genetic identification techniques) 2.3. Provide training for relevant personnel on the use of identification guides and techniques.
Objective 4. Enhance the implementation of the requirements of CITES through tracking procedures, data-collection, data reporting and scientific research		4.1. Improve the collection and reporting of standardized data on CITES-listed and other shark and ray species that are caught and landed to assist CITES Parties in making the findings needed for export of CITES-listed shark species. 4.2. Develop a chain of custody or traceability system to track CITES-listed shark and ray species products from catches to export. 4.3. Develop regional harmonized species-specific customs/tariff codes for CITES-listed shark and ray species and improve the collection of trade data on CITES-listed and other shark and ray species. 4.4. Develop a harmonized regional approach for making legal acquisition findings for CITES-listed shark and ray species (legal origin and sourcing) taking into account port state measures.

		<p>4.5. Conduct stock or ecological risk assessments of CITES-listed shark and ray species.</p> <p>4.6. Develop protocols when relevant to share data relative to shared stocks.</p> <p>4.7. Set up a regional DNA research laboratory.</p>
--	--	---

Xiamen Declaration		
---------------------------	--	--

Issues	Challenges	Activities to address identified needs ST =short term (1-2 years) MT= medium term (3-5 years) LT= long term (5+ years)
---------------	-------------------	--

ACTION 1: IMPROVEMENT OF DATA COLLECTION		
---	--	--

<p>1. Scientific information to support assessment and management of shark and ray fisheries</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of fisheries data (catch, discards, effort) in particular in areas with high species diversity, small-scale fisheries and limited human capacity • Lack of spatio-temporal data. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conduct more training courses and workshops on biology, taxonomy, ecology and stock assessment of sharks and rays (ST) • Support the data collection through logbook and/or observer programs and others as feasible (ST) • Encourage the use of local knowledge (ST) • Record all landing data of CITES listed species at species level (ST/MT) • Carry out stock assessments at regional levels (MT)
	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of biological information, stock structure, nursery grounds and habitats of sharks and rays 	<ul style="list-style-type: none"> • Improve knowledge of sharks and rays through research and fisheries monitoring (ST) • Collect biological information on sharks (ST) • Develop field guides for sharks and rays, using pre-existing material (ST) • Encourage the use of local knowledge (ST) • Support data collection through fishery independent surveys (MT) • Collect information on survival rates of released fish (MT)
	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of socio-economic information on fishers and traders of sharks and rays 	<ul style="list-style-type: none"> • Collect basic socio-economic information on relevant shark fisheries and trade (ST) • Conduct comprehensive socio-economic assessments and analysis of shark and ray fisheries and trade (MT)
	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of data and information on utilization, marketing and trade of sharks and rays 	<ul style="list-style-type: none"> • Define the supply chains of the different products and derivatives of sharks and rays in trade (ST)

		<ul style="list-style-type: none"> • Conduct marketing and trade assessments (MT)
	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of adequate shark fisheries management (as a basis for NDFs) 	<ul style="list-style-type: none"> • Enhance training and capacity building (ST) • Provide sufficient funding (ST)
<p>2. Lack of collaboration on research and data sharing on migratory or straddling sharks and rays species</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Limited research on shared shark and ray resources 	<ul style="list-style-type: none"> • Compile a list of existing regional data, information and experts on sharks and rays (ST) • Develop regional data sharing mechanisms (MT) • Carry out regional joint shark research and assessments (MT/LT)
<p>ACTION 3: STRENGTHENING CONSERVATION AND MANAGEMENT MEASURES</p>		
<p>3. Technical difficulties in applying fisheries management measures to the CITES listed species</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Difficulties in live release of non-target species • Difficulties in controlling and reducing overfishing and fishing capacity • Difficulties in reducing the bycatch of sharks and rays • Lack of enforcement of management measures • Lack of implementation of management plans 	<ul style="list-style-type: none"> • Develop guidelines and techniques for the safe release of live specimens incidentally caught (ST) • Develop appropriate species-specific gears and/or bycatch -reduction-devices (BRDs) to reduce bycatch of sharks and rays listed in CITES appendices (MT) • Develop and implement shark management plans (MT)
<p>4. Lack of effective regional shark management measures</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of appropriate legislation 	<ul style="list-style-type: none"> • Develop effective regional management measures for CITES listed elasmobranchs (ST/MT) • Develop regional management plans for elasmobranchs (MT)
<p>ACTION 4: ENHANCING TRAINING AND CAPACITY BUILDING/HUMAN RESOURCE DEVELOPMENT</p>		
<p>1. Lack of capacity in the species identification of shark and ray products</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Many products and derivatives from different species cannot be readily differentiated (look-alike species or some highly processed products) • Lack of officers with taxonomic competence for the identification of fresh and processed sharks 	<ul style="list-style-type: none"> • Provide user friendly guides for non-experts (ST/MT) • Train customs officials and all other actors in the supply chain in the use of shark identification tools (MT)

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Se propone el siguiente presupuesto tentativo y la siguiente fuente de financiación:

Capacidad de la Secretaría de la CITES:

Decisión	Actividad	Costo (USD)	Fuente de financiación
17.AA.g)	Mantener el puesto de un oficial dedicado a las especies marinas en la Secretaría de la CITES hasta por lo menos la CoP18	450,000	No identificada

La Secretaría quisiera reiterar que el apoyo considerable que logró brindar a sus Partes y a muchas otras partes interesadas relacionado con los tiburones, rayas y otras especies acuáticas incluidas en la CITES desde la CoP16 no hubiera sido posible sin la presencia a tiempo completo de un experto dedicado a las pesquerías en la Secretaría. Este puesto de Oficial Subalterno ha sido financiado generosamente por el Gobierno de Alemania. Los fondos para este puesto solamente están disponibles hasta la primavera de 2017. Sin el Oficial para especies marinas, es posible que la Secretaría no pueda responder de manera positiva a las crecientes peticiones de las Partes por asistencia científica y administrativa relacionada con el comercio de especies acuáticas incluidas en la CITES, o aplicar de manera efectiva la cantidad de instrucciones cada vez mayor que recibe en relación a estas especies, incluido el proyecto de decisiones sobre tiburones y rayas en el Anexo 1 del presente documento. Es crucial para la Secretaría que se mantenga este puesto por lo menos hasta la CoP18 y la obtención de fondos para ello debe tener un carácter prioritario. La Secretaría quisiera agradecer al Gobierno de Alemania por su compromiso firme y apoyo significativo que ha prometido hasta la fecha y señala a la atención el hecho de que la cofinanciación del puesto junto con el Gobierno alemán es una opción que podría explorarse. El costo medio del puesto de Oficial dedicado a las especies marinas asciende a 150 000 USD.

Proyectos de decisión:

Decisión	Actividad	Costo (USD)	Fuente de financiación
17.DD	Fomento de capacidad para abordar las necesidades de capacidad planteadas en las reuniones de ejecución regionales (Casablanca, Dakar y Xiamen) e identificadas a lo largo del proyecto UE-CITES 2013-2016.	2,000,000 (se discutirá con la FAO)	No identificada
17.EE a)	Colaborar con la FAO para ampliar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas;	Se discutirá con la FAO	No identificada
17.EE d)	Mejorar aún más la base de datos de medidas para la conservación y la gestión de los tiburones, con el fin de ofrecer una percepción comprensible de las medidas internas más estrictas adoptadas por las Partes de la CITES para especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES, las especies cubiertas de esta manera, las fechas de estas medidas y los vínculos a las medidas, entre otras: i) La protección legal para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES; ii) Los cupos nulos para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES; iii) Las Partes en la CMS que han acordado proteger especies incluidas en el Apéndice I de la CMS; iv) Los miembros de los OROP con medidas que prohíben la retención, el desembarco o el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.	Se discutirá con la FAO	No identificada